

Informe Secretarial. Santa Marta, 15 de abril de 2024.

Al Despacho de la señora Juez, informándole que la presente demanda correspondió por reparto y se encuentra radicada en los Libros de este Juzgado, así como también se encuentra cargada en One Drive. Provea.

Diana Vera Ramírez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA- MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO promovido por FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. contra NEIDIBEL DEL CARMEN RUIZ BECERRA. RAD. N° 2024-00287.

Santa Marta, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

De los documentos acompañados a la demanda resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelar una determinada cantidad de dinero, de conformidad con los artículos 422, 430 y 431 de CGP.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., con domicilio principal en Bogotá D.C. y representada legalmente por la señora Laura Milena Roa Zeidan contra la señora NEIDIBEL DEL CARMEN RUIZ BECERRA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, por la suma de CIENTO DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTO TREINTA Y OCHO MIL M/L (\$112.156.838.80 M/L) por concepto cuotas de capital vencidas, Seguros, otros conceptos y Capital acelerado, conforme consta en el Pagaré aportado como título base de recaudo¹, discriminada así: Cuotas de capital vencidas por valor de 5.909,9976 UVR, equivalentes a la suma de \$2.163.041.39 M/L; Seguros por valor de \$621.705.56 M/L; Otros conceptos por valor de \$44.955.60 M/L; Capital acelerado por valor de 298.710,4710 UVR equivalentes a la suma de \$109.327.136.25 M/L, los intereses corrientes y moratorios más las costas del proceso, lo cual hará la parte demandada en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de esta providencia, de conformidad con el artículo 431 del CGP.

Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado de propiedad de la demandada, distinguido con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 080-110856 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, cuyos linderos y medidas se encuentran descritos en la Escritura Pública N° 424 de 20 de abril de 2015, otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Santa Marta.

Comuníquese este embargo para que sea inscrito de acuerdo con lo establecido en el artículo 468 del CGP, una vez inscrito se procederá al secuestro.

Adviértase a la parte interesada que deberá asumir los costes —que se ocasionen por la inscripción de la medida cautelar decretada—, conforme a la Resolución N° 0243 de 2021 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

De conformidad con el Art. 75-2 CGP, reconózcase personería a la sociedad SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y ASESORIAS JURIDICAS S.A.S.,

¹ Ver Págs. 65 a 71 del Archivo N° 001 del Exp. Digital, demanda recibida como mensaje de datos de conformidad a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

(EMDECOB S.A.S.) representada legalmente por el abogado JUAN JOSE ESCOBAR ECHEVERRY, como apoderada de la parte demandante.

Notifíquese este auto al deudor en la forma indicada en los artículos 290, 291 del CGP y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 , para que proponga las excepciones que pueda tener a su favor.

De conformidad con el Art. 111 del CGP, se Advierte que la copia digitalizada de esta decisión, será remitida a las autoridades y/o entidades correspondientes, vía correo electrónico y; será válida como OFICIO siempre que sea remitida desde el correo institucional: "jcmpal03smta@notificacionesrj.gov.co" de este Despacho Judicial.

Asimismo, se les advierte a las autoridades y/o entidades que, la parte demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., se identifica con NIT. 899.999.284-4 y; la parte demandada señora ISMAEL SIMANCA PALLARES con cédula de ciudadanía. N° 19.600.423 NEIDIBEL DEL CARMEN RUIZ BECERRA con cédula de ciudadanía N° 57.465.371.-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

**SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación
en

ESTADO N° 064

Hoy, 23 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

D.C.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Calle 23 No. 5-63, Of. 402, Edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j03cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO OFICIO N° 323 de 23 de abril de 2024.

En lo que atañe a su competencia, sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho Judicial en la presente providencia. Al contestar, citar la referencia del proceso, indicando su número de radicación.


DIANA VERA RAMÍREZ
Secretaria